

# **COSTO ARANCELARIO DE LA NO RENOVACIÓN DEL ATPDEA Y DEL SISTEMA GENERAL DE PREFERENCIAS PARA ECUADOR**

**Abril 2011**



## **COSTO ARANCELARIO DE LA NO RENOVACIÓN DEL ATPDEA Y SGP PARA ECUADOR**

### **INTRODUCCIÓN**

El objetivo del presente informe es dimensionar la importancia del sistema de Preferencias Arancelarias ATPDEA concedido por Estados Unidos y calcular el impacto arancelario que tendría la pérdida del mismo en un contexto donde tampoco se podría acceder a los beneficios del SGP. Ecuador podría beneficiarse de dos sistemas de preferencias arancelarias, SGP y ATPDEA, que no son mutuamente excluyentes, es decir, existe la posibilidad de que algunas de las partidas que pierdan su tratamiento especial por ATPDEA puedan ingresar por SGP y seguir gozando de aranceles cero, sin embargo, en un contexto donde no existe la posibilidad de ingresar a Estados Unidos por ninguno de los dos mecanismos, los productos ecuatorianos deberán ingresar pagando un arancel que encarecería las exportaciones ecuatorianas. Usando información de la Comisión de Estados Unidos para el Comercio Internacional (USITC por sus siglas en inglés) se estimó los volúmenes y valores de las importaciones desde Ecuador registradas en Estados Unidos para 2010 y se calculó cuál sería el monto por arancel que potencialmente se gravaría sobre estos productos si es que no se renueva el acuerdo. Este reporte considera dos escenarios posibles en torno al futuro de las preferencias arancelarias: (a) que se pierdan las preferencias del ATPDEA pero se conserven las del SGP, y (b) que se pierdan ambos sistemas de preferencias. Si se considera que el SGP podría reemplazar la no renovación del ATPDEA, la pérdida de competitividad precio de los productos ecuatorianos estará ligada exclusivamente a las partidas que se queden sin ningún otro tipo de preferencia, en las que se incluye petróleo, flores, vegetales y algunas frutas. El informe determina que existen 104 partidas que no recibirían ningún tipo de tratamiento arancelario preferencial si expira definitivamente el ATPDEA y se conserva el SGP, lo que constituye un costo adicional de 13.5 millones de dólares. Por otra parte, en un escenario donde se pierden los dos sistemas de preferencias, que es el actual, el costo adicional sería de alrededor de 21.6 millones de dólares en el comercio de los privados.

Estados Unidos es aún el principal mercado de exportación para el Ecuador. Más allá de los compromisos asumidos en el marco de la Organización Mundial de Comercio (OMC), las exportaciones ecuatorianas hacia ese país se benefician principalmente de dos sistemas de preferencias arancelarias que permiten que productos ecuatorianos ingresen libres del pago de aranceles: el Sistema Generalizado de Preferencias y el Acuerdo de Promoción Comercial Andino y Erradicación de Drogas. Sin embargo, las preferencias arancelarias otorgadas por el ATPDEA han beneficiado a un grupo reducido de productos y no han sido utilizadas para alcanzar una mayor diversificación de la oferta exportable del país. En este informe se presenta una estimación del costo potencial en términos de pago de aranceles de la eliminación de los sistemas preferenciales mencionados.

### **I. IMPORTACIONES DE ESTADOS UNIDOS ORIGINARIAS DE ECUADOR**

Estados Unidos continúa siendo el principal mercado de destino para las exportaciones ecuatorianas. De acuerdo con los datos del Banco Central del Ecuador, en 2010 las ventas hacia ese mercado alcanzaron 6.015 millones de dólares equivalentes al 34,63% de las exportaciones totales. De ese total 73% correspondió a exportaciones petroleras (4.402 millones de dólares) mientras que el 27% restante fueron exportaciones no petroleras (1.630

millones de dólares). De estas últimas los principales rubros de exportación correspondieron a banano (423 millones de dólares), camarones (338 millones de dólares), flores naturales (248 millones de dólares) y pescado (88 millones de dólares). Las exportaciones ecuatorianas hacia Estados Unidos se benefician de un tratamiento preferencial de ingreso otorgado básicamente por el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) y por el Acuerdo de Promoción Comercial Andino y Erradicación de Drogas (ATPA, ATPDEA), que serán descritos más adelante.

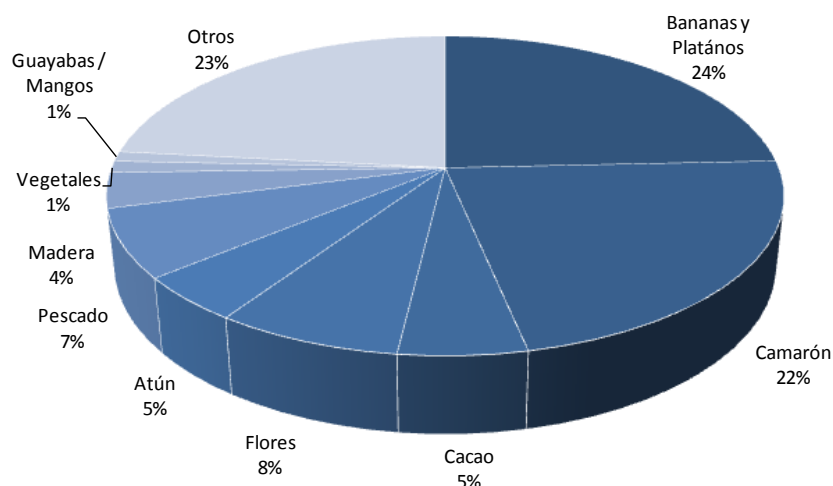
Si bien existen datos de exportaciones elaborados y publicados por el Banco Central del Ecuador, en este informe se utilizará la información de la Comisión de los Estados Unidos para el Comercio Internacional (*United States International Trade Commission* - USITC). Existen dos razones fundamentales para utilizar esta información: (a) el registro de las cifras realizado en el puerto de destino (Estados Unidos en este caso) presenta la información más fidedigna del monto y volumen efectivamente ingresados al mercado norteamericano proveniente de Ecuador<sup>1</sup>, y (b) con la base datos del USITC es posible clasificar cada partida arancelaria de exportación hasta un nivel de 8 dígitos según el acuerdo preferencial del cual es beneficiaria, lo que facilita el análisis que se presenta en este informe.

El USITC reporta que en 2010 Estados Unidos recibió un total de 7.333 millones de dólares en exportaciones provenientes del Ecuador, de los cuales el 75,4% (5.540 millones de dólares) correspondió a exportaciones de aceite crudo de petróleo y derivados. El resto de exportaciones corresponden fundamentalmente a otros productos primarios, como se muestra en el Gráfico 1. La oferta exportable ecuatoriana no petrolera hacia Estados Unidos está compuesta fundamentalmente por productos primarios tradicionales como banano, camarón, cacao, flores y atún.

---

<sup>1</sup> En la elaboración de este informe, se identificaron partidas de exportación de Ecuador que no coincidieron con sus correspondientes registros de importación en los Estados Unidos. La explicación de la diferencia puede ser un problema de registro. Si bien en los registros del Ecuador pueden constar partidas cuyo mercado de destino sea los Estados Unidos, en realidad esto no significa que el mercado final de destino sea ese país. Puede ocurrir que Estados Unidos sea únicamente un puerto intermedio antes de llegar al destino final. De esa manera, las exportaciones registradas como destinadas al mercado norteamericano en realidad podrían estar únicamente en tránsito en ese país y por lo tanto no ingresar al territorio de EE.UU.

**Gráfico 1. Importaciones no petroleras de EE UU desde Ecuador  
(% del total en 2010)**



Fuente: USITC

El banano, camarón y cacao ecuatorianos ingresan con arancel cero al mercado norteamericano por los compromisos suscritos en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el tratamiento de Nación Más Favorecida (NMF). Del conjunto de productos exportados con mayor importancia para Ecuador solamente el atún en lata<sup>2</sup> no es beneficiario de tratamiento arancelario preferencial. Otros productos que también son sujetos de cobro de aranceles son las medias panty, prendas de punto de algodón y otros textiles, sin embargo, estas son exportaciones marginales, si bien constituyen productos con mayor valor agregado. Las flores, frutas tropicales, vegetales y productos de madera gozan de un tratamiento especial por pertenecer a sistemas de preferencias arancelarias.

## II. SISTEMAS DE PREFERENCIAS ARANCELARIAS ESTADOUNIDENSES

Estados Unidos otorga tratamiento diferencial para sus importaciones estableciendo dos tipos de tarifas de ingreso: general y especial. La *tarifa general* se aplica cuando no se especifica ningún tratamiento preferencial para los productos que ingresan, es decir cuando estos bienes no son parte de ninguno de los programas de preferencias comerciales suscritos por Estados Unidos. La *tarifa especial* aplica dependiendo de las condiciones de cada uno de los programas de preferencias.

Estados Unidos tiene en vigencia distintos tipos de programas que determinan un tratamiento especial de sus importaciones, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

- Sistema de Preferencias Generalizadas (SGP)

<sup>2</sup> Esta partida corresponde al HTS 16041430: atunes y listados, no en aceite, en envases herméticamente cerrados, de no más de 7kg.

- Ley de Comercio de Productos Automotrices
- Acuerdo de Comercio de Aeronaves Civiles
- Acuerdo de Crecimiento y Oportunidad para África
- Acuerdo de Recuperación Económica de la Cuenca del Caribe
- Acta de Preferencias Comerciales Andina (*Andean Trade Preferences Act ATPA*), que fue enmendada y extendida posteriormente como Acta de Promoción del Comercio y Erradicación de Drogas (*Andean Trade Promotion and Drug Eradication Act ATPDEA*)
- Tratado de Comercio de Productos Farmacéuticos
- Tratados de libre comercio con naciones individuales: México y Canadá (NAFTA), Chile, Israel, Jordania, Marruecos, Singapur, Omán Centro América, República Dominicana y Perú.

Ecuador es beneficiario únicamente de dos de los programas: SGP y ATPDEA.

- ***Sistema generalizado de preferencias arancelarias (SGP)***

El SGP fue instituido en Estados Unidos el 1 de enero de 1976 por el Acta de Comercio (*Trade Act*), a favor de los países en desarrollo para (a) incrementar sus ingresos por exportaciones, (b) promover su industrialización, y (c) acelerar sus tasas de crecimiento económico<sup>3</sup>. Sin embargo, el sistema también ha beneficiado a la industria manufacturera de Estados Unidos que ha podido acceder a materias primas a bajo costo, lo que les ha permitido obtener precios competitivos en el mercado internacional para sus productos finales. El programa otorga tratamiento arancelario preferencial a un total de 5.000 productos provenientes de 150 países; este tratamiento incluye la exención de aranceles y otros derechos aduaneros. El SGP divide a los países beneficiarios en dos categorías, “países en desarrollo” y “países menos desarrollados”, estos últimos reciben beneficios en un mayor número de productos. Ecuador hace parte de los países considerados en desarrollo.

Para poder acceder a los beneficios otorgados por el SGP, los países interesados deben cumplir con determinadas condiciones y estar dispuestos a ser evaluados periódicamente al respecto. Estas condiciones incluyen el reconocimiento de los derechos internacionales del trabajador, esfuerzos para abolir el trabajo infantil, no otorgar preferencias en el comercio a países desarrollados que puedan constituir competencia directa para los Estados Unidos o no pertenecer a un cartel de bienes primarios que limite la oferta o distorsione los precios de productos en el mercado.

De los 5.000 productos bajo SGP, aproximadamente 3.600 están determinados para beneficio de los países en desarrollo. Existen productos que no son elegibles para trato preferencial de acuerdo con los lineamientos del SGP, por ejemplo: textiles, relojes, artículos considerados sensibles a la importación (electrónicos, de vidrio y de acero), calzado, bolsos, maletas y confecciones de cuero. Adicionalmente, existen otros productos que se encuentran sujetos a cuotas de importación (especialmente productos agrícolas), de modo que las importaciones

---

<sup>3</sup> Resolución 21 (ii) tomada en la Segunda Conferencia de la UNCTAD en Nueva Deli en 1968.

que se mantengan dentro de la cuota asignada ingresan con arancel cero “0” y una vez que excedan la misma serán sujetos de cobro del arancel ordinario.

El sistema permite a Estados Unidos no otorgar tratamiento preferencial a determinados productos dependiendo de su país de origen. Así Ecuador tiene restricciones de importación en los productos enlistados a continuación en el Cuadro 1, (este tratamiento diferenciado para un país específico se reconoce por el símbolo A\*):

**Cuadro 1. Partidas de exportación ecuatorianas no elegibles bajo SGP**

HTS-8	Descripción	Programa de Preferencias		Arancel Potencial
03026911	Pescado	ATPA	A*	3% AdV
07089030	Hortalizas de vainas, frescos o refrigerados	ATPA	A*	0,8 ctv/kg
07102930	Hortalizas de vainas, sin cocer o cocidas en agua, congelados.	ATPA	A*	0,8 ctv/kg
11063020	Harina, sémola y polvo de banano y plátano	ATPA	A*	2,8% AdV
44121005	Madera contrachapada, madera chapada de bambú	ATPA	A*	8% AdV
42129441	Madera contrachapada de alma que tenga por lo menos una hoja externa de maderas tropicales	ATPA	A*	8% AdV
44129480	Chapas de madera	ATPA	A*	8% AdV
84509020	Tinas y ensambles de máquinas lavadoras de ropa, domésticas	ATPA	A*	2,6% AdV
76141050	Cables, trenzas de aluminio con alma de acero para electricidad	ATPA	A*	4,9% AdV

Fuente: USITC

Anualmente la Sub-comisión Interministerial del SGP estudia peticiones para la inclusión o eliminación de algunos productos o países beneficiarios de este programa. Estas revisiones incluyen espacios abiertos al público, audiencias públicas e informes a la Comisión Internacional de Comercio.

El programa de preferencias SGP se suspendió el 31 de diciembre de 2010. Desde su creación en 1974 este programa ha sido renovado en 11 ocasiones, su última renovación fue de un año, entre el primero de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del mismo año. El sistema ha expirado en varias ocasiones, algunas de ellas de períodos relativamente largos como entre agosto de 1995 y octubre de 1996 (15 meses) y entre octubre 2001 y junio de 2002 (10 meses) Al momento la decisión de renovación se encuentra en el Congreso de los Estados Unidos, sin que exista un pronóstico claro al respecto. Existe la posibilidad que fuerzas internas presionen por su renovación, especialmente la Asociación Nacional de Manufactureros de Estados Unidos, quienes estimaron ahorros en aranceles por concepto de SGP por 688 millones de dólares para 2010.

Aunque expiró el 31 de diciembre de 2010 los importadores de Estados Unidos aún pueden ingresar sus productos con los códigos SGP A, A\* y A+ en caso que el sistema sea reinstaurado retroactivamente y los derechos pagados puedan ser reembolsados

- **Acuerdo de Promoción Comercial Andino y Erradicación de Drogas (ATPA, ATPDEA)**

El Acuerdo de Promoción Comercial Andina (*Andean Trade Preference Act - ATPA*) fue creado en diciembre de 1991 con el propósito de incentivar a los países andinos a reducir el cultivo y producción de droga otorgando un sistema de tarifas preferenciales de ingreso al mercado de los Estados Unidos con el fin de promover la exportación de productos no tradicionales. El acuerdo tiene actualmente 3 beneficiarios, Colombia, Ecuador y Perú (Bolivia perdió su estatus de país elegible en 2008). Este sistema beneficia aproximadamente a 5.524 productos con un tratamiento de arancel cero, sin embargo, en primera instancia quedaron excluidos algunos productos importantes para los países andinos tales como: textiles, calzado, cuero y manufacturas (bolsos, artículos planos, guantes de trabajo), azúcar, atún, petróleo y sus derivados, relojes y jarabes.

En 2002, el ATPA fue renovado y extendido mediante el Acuerdo de Promoción Comercial Andino y Erradicación de Drogas y constituye lo que ahora se conoce como ATPDEA (*Andean Trade Promotion and Drug Eradication Act*). La renovación implicó la inclusión de criterios adicionales para convertirse en país beneficiario; entre los nuevos requisitos se encuentran: el compromiso para cumplir con las obligaciones en el marco de la OMC, así como la disposición de participar en la negociación de tratados de libre comercio; garantizar los derechos internacionales de los trabajadores y realizar esfuerzos por erradicar el trabajo infantil; adicionalmente se requiere apoyar la lucha contra el terrorismo y fomentar prácticas transparentes, competitivas y no discriminatorias por parte de los gobiernos de los países<sup>4</sup>. El ATPDEA incluyó 700 productos adicionales a los ya existentes. Bajo este sistema en total son aproximadamente 6.300 productos que obtienen preferencias arancelarias.

Originalmente este sistema fue programado para expirar en 2006, sin embargo, el Congreso de los Estados Unidos ha expedido legislación que ha extendido el programa por cinco ocasiones. Actualmente, el ATPDEA no se encuentra más en vigencia, luego de la última ampliación por seis semanas otorgada en diciembre del 2010 y que finalizó el 14 de febrero de 2011. Una extensión adicional del acuerdo está siendo discutida en el Congreso de los Estados Unidos, sin embargo, la situación ha tomado una coyuntura más bien política y su aprobación ahora depende del resultado una disputa más amplia entre republicanos y demócratas. No obstante, ya durante la revisión de julio de 2009, Ecuador recibió observaciones por parte del Presidente de los Estados Unidos a su status de elegible porque se consideraba que el país no estaba cumpliendo satisfactoriamente con los requerimientos del programa<sup>5</sup> (USITC, 2010).

---

<sup>4</sup> Las disposiciones específicas se pueden encontrar en el § 3203 en [http://www.law.cornell.edu/uscode/pdf/uscode19/lii\\_usc\\_TI\\_19\\_CH\\_20\\_SE\\_3203.pdf](http://www.law.cornell.edu/uscode/pdf/uscode19/lii_usc_TI_19_CH_20_SE_3203.pdf)

<sup>5</sup> El Presidente de los Estados Unidos consideró que Ecuador no cumplía con los requerimientos de la sección 3202 (c) del Acuerdo. Estos lineamientos tienen que ver con la culminación o anulación de contratos, a partir de los cuales se procede a la expropiación o control de la propiedad de corporaciones de Estados Unidos. Información otorgada por la Embajada de Ecuador en Estados Unidos indica que la preocupación del gobierno de Obama se dio por la posibilidad de la denuncia del Tratado de Protección

Según el reporte *Andean Trade Preference Act: Impact on U.S. Industries and Consumers and on Drug Crop Eradication and Crop Substitution, 2009* preparado por la Comisión de Estados Unidos para el Comercio Internacional, el ámbito más amplio de aplicación y sus menores impedimentos hacen que los productores nacionales prefieran utilizar el ATPDEA por sobre el SGP. El comercio bajo SGP es menos utilizado puesto que la cobertura de productos es más limitada (6.300 productos bajo ATPDEA vs 3.600 productos bajo SGP) y los criterios de elegibilidad y reglas de origen son más estrictas.

Las provisiones para ATPDEA y SGP son similares en varias formas, y muchos productos pueden ingresar a los Estados Unidos con arancel cero bajo cualquiera de los dos programas; de hecho, las mayores importaciones de Estados Unidos desde los países andinos que son designadas para un tratamiento SGP, son también designadas para un beneficio bajo ATPDEA. Sin embargo, existen diferencias que hacen que el ATPDEA sea preferido sobre el SGP, fundamentalmente porque el primero tiene características más comprensivas y liberales. Así por ejemplo, el reglamento sobre el uso de las preferencias SGP exige que las importaciones bajo este mecanismo sean sujetas de restricción por *necesidad de competencia e ingreso del país beneficiario*, es decir que aquellos productos que excedan cierto umbral de importación, ya sea en términos absolutos o como porcentaje de las importaciones de Estados Unidos podrán perder sus beneficios por SGP. Los beneficios también pueden perderse si el ingreso de los países beneficiarios excede cierto umbral determinado. Estos requisitos no están estipulados para el tratamiento preferencial del ATPDEA. Adicionalmente, las reglas de origen que se exigen para los productos bajo tratamiento SGP son más estrictas que las reglas establecidas bajo ATPDEA, así por ejemplo, el SGP requiere que el 35% del valor del producto provenga únicamente de uno de los beneficiarios o de una asociación específica de países elegibles de SGP, mientras que bajo ATPDEA se permite agregar valor regionalmente entre países beneficiarios, y además incluir contenido de Estados Unidos y el Caribe.

A pesar que bajo el acuerdo ATPDEA es posible exportar alrededor de 6.300 partidas con trato preferencial, Ecuador utiliza apenas el 21,8% de ese total (alrededor de 1.379 partidas). Una de las razones para esta baja tasa de aprovechamiento es la aplicación por parte de Estados Unidos de mecanismos para-arancelarios, entre ellos medidas fitosanitarias. Acosta (2010) destaca que los montos de las exportaciones no petroleras hacia Estados Unidos son similares que los montos comerciados con la CAN y la Unión Europea, lo que implicaría que las exportaciones petroleras sobrevaloran la importancia comercial de Estados Unidos. Ecuador lleva alrededor de 20 años bajo el acuerdo de preferencias ATPDEA y sin embargo las relaciones de exportación reflejan poco aprovechamiento de los acuerdos, expresado especialmente por la escasa diversificación de las exportaciones ecuatorianas hacia este destino. El cuadro siguiente muestra como la participación de los Estados Unidos como principal destino de las exportaciones no petroleras del Ecuador se ha reducido durante las dos últimas décadas.

---

Recíproca de Inversiones, que ha sido anunciada por las autoridades ecuatorianas, y adicionalmente por preocupaciones sobre la situación de los derechos de propiedad intelectual en el Ecuador.

**Cuadro 2. Destino de las exportaciones no petroleras  
(Porcentajes y miles de dólares)**

	1990	2000	2005	2010	
<b>Num. de destinos</b>	<b>83</b>	<b>136</b>	<b>143</b>	<b>153</b>	
<b>Rótulos de fila</b>	<b>%</b>	<b>%</b>	<b>%</b>	<b>FOB</b>	<b>%</b>
ESTADOS UNIDOS	60%	28%	29%	1.630.544	21%
VENEZUELA	0%	4%	3%	840.648	11%
COLOMBIA	2%	11%	12%	766.763	10%
RUSIA	0%	5%	7%	594.750	8%
ITALIA	3%	7%	9%	581.827	8%
ESPANA	5%	3%	5%	353.088	5%
HOLANDA	2%	4%	5%	328.423	4%
ALEMANIA	6%	5%	5%	318.946	4%
PERU	1%	3%	3%	263.193	3%
BELGICA	1%	3%	2%	243.842	3%
FRANCIA	1%	1%	2%	203.718	3%
CHILE	2%	3%	2%	199.323	3%
JAPON	4%	4%	2%	123.655	2%
ARGENTINA	1%	3%	1%	113.667	1%
CHINA	0%	2%	0%	96.779	1%
<b>Total</b>	<b>90%</b>	<b>85%</b>	<b>88%</b>	<b>6.659.165</b>	<b>86%</b>

Fuente: Banco Central del Ecuador

Ecuador fue beneficiario de estos sistemas hasta fines de 2010 (SGP) y febrero de 2011 (ATPDEA); sin embargo, existe aún la posibilidad que algunos productos ingresen a Estados Unidos con arancel cero por arancel NMF. Por tanto, únicamente se registraría una pérdida efectiva en aquellas partidas que no quedan amparadas bajo algún sistema alternativo de tratamiento preferencial y tienen un NMF distinto de 0%.

### III. ESCENARIOS POSIBLES PARA LAS EXPORTACIONES ECUATORIANAS A ESTADOS UNIDOS

Al ser Ecuador beneficiario de ambos sistemas de preferencias, es posible plantear dos escenarios alternativos: (a) uno en el cual la pérdida de preferencias del ATPDEA puede ser compensado por las preferencias otorgadas por el SGP, y (b) otro en el cual se pierdan ambos sistemas de preferencias<sup>6</sup>. Para que se cumpla el primer escenario los calendarios de finalización de los dos sistemas no deberían coincidir, de modo que si un programa finaliza aun quedaría otro en vigencia. Cuando estos calendarios coincidan, entonces se perderían los dos sistemas de preferencias y se produciría el segundo escenario. La línea de tiempo que se

<sup>6</sup> El supuesto aquí es que eventualmente los dos sistemas de preferencias van a ser restituidos y que por lo tanto aún existe cierto espacio de maniobra para ingresar los productos del Ecuador por uno u otro.

muestra en el Anexo 1 ilustra cómo se han dado las extensiones de ambos programas hasta la fecha

Como se puede observar en la línea del tiempo, las renovaciones de los programas no siempre han coincidido y en ocasiones se han hecho por medios legislativos distintos. En términos generales las extensiones hechas para el programa SGP han tenido una duración más larga que las realizadas para ATPDEA<sup>7</sup>, de modo que el supuesto de que eventualmente una pueda reemplazar a la otra es factible en un escenario donde el SGP se renueve.

En esta sección presentamos nuestras estimaciones del costo aproximado en el que se incurriría para ingresar mercadería proveniente del Ecuador hacia Estados Unidos considerando los escenarios que se han descrito anteriormente. Los cálculos están realizados en base a la información obtenida de la Comisión de los Estados Unidos para el Comercio Internacional de las exportaciones de Ecuador hacia Estados Unidos para el año 2010

Antes de realizar las estimaciones correspondientes debe tenerse en cuenta que los productos que ingresan con preferencias arancelarias a Estados Unidos, sea por ATPDEA o por SGP, no agotan el total de comercio con ese país. De hecho el monto más importante de importaciones no petroleras provenientes de Ecuador ingresa al mercado con arancel cero como parte de los compromisos adoptados por ese país al interior de la OMC, es decir que el tratamiento de Nación Más Favorecida (NMF) garantiza ya un ingreso libre de aranceles a un monto importante de exportaciones de Ecuador. De acuerdo con la información del USITC, en 2010 358 partidas que representaron un total de 1.378 millones de dólares ingresaron a Estados Unidos con arancel cero sin pertenecer a ningún programa de tratamiento preferencial.

---

<sup>7</sup> En el Anexo 2 se muestra los calendarios y duración de las renovaciones para ambos programas.

**Cuadro 3. Importaciones de Estados Unidos desde Ecuador con arancel cero por NMF  
2010**

HTS-8	Descripción	Valor de Aduana - Miles USD	Volumen - Toneladas M
03061300	Camarones y langostinos , cocidos con cáscara o sin cocer, secos, salados o en salmuera, congelados	401.877	64.190
08030020	Bananas, frescas o secas	387.307	982.557
18010000	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado	93.545	29.075
03042960	Filetes congelados de pescado de agua dulce, peces planos, etc.	52.093	7.926
03041900	Bacalao, congrio, merluza, abadejo, perca del océano Atlántico, merluza, otros pescados en filetes o picado, frescos o refrigerados	50.718	7.991
08030030	Plátanos frescos	48.256	107.911
44072200	Okoume, Obeche, Sapelli y otras maderas tropicales, aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, de más de 6 mm de espesor.	37.834	59
03026950	Funde, congrio, merluza, filetes, hígados y huevos de pescado, frescos o refrigerados, no a escala, o escala en envases inmediatos de más de 6,8 kg	20.790	3.962
27131100	Carbón de coque, petróleo sin calcinar	19.616	38
20054000	Guisantes, no preparadas o conservadas en vinagre o ácido acético, congeladas	12.375	10.056
09011100	Café sin tostar, sin descafeinar	12.013	3.075
	<b>Total importaciones en la tabla</b>	<b>1.136.424</b>	
	<b>Total importaciones con 0% Arancel NMF</b>	<b>1.378.928</b>	

Fuente: USITC

Tal como muestra el Cuadro 3, varios de los principales productos tradicionales de exportación del Ecuador ingresan al mercado de Estados Unidos con arancel cero (camarón, banano y plátano, cacao) de modo que una parte importante del comercio no petrolero con Estados Unidos es indiferente a la aplicación de un sistema de preferencias unilateral, puesto que ya se encuentra cubierto por los compromisos de la OMC. Los escenarios que se plantean a continuación corresponden únicamente para aquellas partidas que son beneficiarias de uno de los dos sistemas desarrollados en este reporte.

- **Escenario 1: No renovación del ATPDEA y posibilidad de utilizar el SGP**

Las exportaciones petroleras son las más importantes para Ecuador y las principales beneficiarias de las preferencias arancelarias del ATPDEA. De acuerdo a las estimaciones

realizadas a partir de los datos obtenidos del USITC, el total de exportaciones ecuatorianas con beneficios ATPDEA es de 5.865 millones de dólares, de los cuales alrededor del 94% corresponden a exportaciones petroleras (5.510 millones de dólares). En el Cuadro 4, se detallan los productos petroleros que ingresan a EE.UU, bajo ATPDEA así como también los aranceles que potencialmente pudieron haber pagado de no haber existido el tratamiento preferencial en 2010.

**Cuadro 4. Importaciones Petroleras bajo ATPDEA. 2010**

HTS-8	Descripción	Valor de Aduana USD miles	Arancel Potencial	Total Arancel Potencial USD miles	Programa de Preferencias	
27090010	Aceite crudo de petróleo de menos de 25 grados A.P.I.	5.403.529	5,25 centavos por barril	3.827,4 <sup>8</sup>	ATPDEA	SGP: A+
27101905	Destilados y combustible residual (incluidas las mezclas) derivados de petróleo o de minerales bituminosos	51.769	5,25 centavos por barril	36,9	ATPDEA	SGP: A+
27101145	Aceites livianos mezcla de hidrocarburos y petroquímica	44.835	10,5 centavos por barril	57,8	ATPDEA	SGP: A+
27090020	Aceite crudo de petróleo de más de 25 grados A.P.I.	9.897	10,5 centavos por barril	19,3	ATPDEA	SGP: A+
<b>TOTAL USD</b>		<b>5.510.030,28</b>		<b>3.941,51</b>		

Las exportaciones petroleras no pueden beneficiarse de un tratamiento de arancel cero por SGP, de modo que, de no renovarse el ATPDEA estas ventas deberían pagar el arancel que se muestra en el Cuadro 4, ocasionando un costo adicional de alrededor de 4 millones de dólares. En otras palabras, en 2010 el ATPDEA habría permitido un ahorro de 4 millones de dólares en las exportaciones petroleras que se realizan desde Ecuador hacia Estados Unidos, alrededor 0,7% del total petrolero exportado.

En términos generales, depende de la forma de negociación de los contratos de importación determinar quién asume los aranceles de internación y si la eliminación de las preferencias afecta directamente al exportador nacional o al importador en Estados Unidos. Por lo general son los importadores los que cubren estos costos y por tanto, la pérdida de las preferencias significaría que el costo final del producto para el importador será mayor y los productos ecuatorianos perderían competitividad de precio en el mercado estadounidense. Este análisis también se aplicaría para el caso del petróleo ecuatoriano: los 4 millones de dólares de “costo extra” afectarían las exportaciones de petróleo mayoritariamente estatales. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que en el mercado de petróleo los costos arancelarios derivados de la importación del crudo importan menos que las variaciones en los precios internacionales del mismo que son ocasionadas por otros factores.

<sup>8</sup> El USITC reporta también el valor de las importaciones en su unidad de volumen, por consiguiente el arancel se calculó en base al total de barriles reportados en esta fuente. El arancel total se calcula como el producto de la tasa que habría sido cobrada de no existir las preferencias del ATPDEA por el total de barriles reportados.

Los principales impactos de una eliminación de preferencias están más ligados con la pérdida de competitividad en el precio de los productos no petroleros que exporta Ecuador. Según la base de USITC, Estados Unidos importó en 2010 un total de 355 millones de dólares desde Ecuador de estos productos bajo las preferencias de ATPDEA. Estas importaciones son básicamente de flores, vegetales (dentro de los cuales el brócoli es el más importante), mangos y guayabas, piñas, artículos de madera, entre otros. El Cuadro 5 muestra las exportaciones más importantes desde Ecuador hacia Estados Unidos bajo ATPDEA, que representan el 80% del total no petrolero ingresado bajo este régimen preferencial.

**Cuadro 5. Principales importaciones no petroleras bajo ATPDEA. 2010**

HTS-8	Descripción	Valor de Aduana- USD Miles	% del Total de Export. No Petroleras	Arancel Potencial	Total Arancel Potencial USD Miles	Programa de Preferencias
06031100	Rosas, recién cortadas	74.219	20.92%	6,80%	5.047	ATPA
06031900	Anturios, Gypsophilia, Lirios recién cortados	61.924	17,46%	6,40%	3.963	ATPA A
44123231	Madera contrachapada de hasta 6mm de espesor que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de coníferas.	26.102	7,36%	8%	2.088	ATPA A*
07108097	Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas	20.993	5,92%	14,90%	3.128	ATPA A+
08045040	Guayabas, mangos y mangostantes frescos	18.003	5,07%	6,6 cents/kg	1.692	ATPA A
07149010	Malanga, fresca o refrigerada.	13.754	3,88%	2,30%	316	ATPA A
08043040	Piñas, frescas o secas, no reducidas en tamaño, en cajas o paquetes.	12.607	3,55%	1,1 cents/kg	271	ATPA A+
17011110	Caña de azúcar en bruto, estado sólido.	12.605	3,55%	0,94 cents/kg	171	ATPA A*
20089915	Banano, excepto pasta, preparado o conservado.	12.245	3,45%	0,80%	98	ATPA A
20098060	Jugos de cualquier fruta, concentrado o no.	10.928	3,08%	0,5 cents/litro	32	ATPA A
20089913	Pulpa de Banana preparada o conservada	5.770	1,63%	3,4%	196	ATPA A
08119010	Bananos y plátanos, congelados, en agua o con adiciones edulcorantes	4.868	1,37%	3,4%	166	ATPA A
69101000	Fregaderos, lavabos, pedestales de lavabos de porcelana china.	4.726	1,33%	5,80%	274	ATPA A*
20089100	Palmitos preparados o conservados	4.699	1,32%	0,9%	42	ATPA A
<b>TOTAL CUADRO USD</b>		<b>283.444,61</b>	<b>79,90%</b>		<b>17.483,18</b>	
<b>TOTAL NO PETROLERAS</b>		<b>354.784,42</b>	<b>100%</b>		<b>21.588,82</b>	

A: Productos elegibles bajo SGP

A+: Productos elegibles bajo SGP solo para países menos desarrollados

A\*: Productos bajo SGP que tienen restricciones dependiendo del país de origen

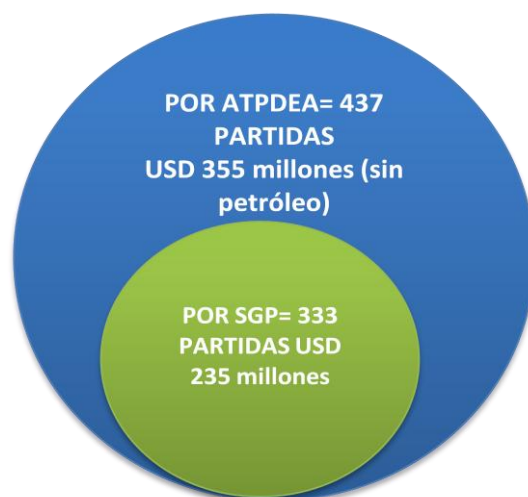
Si las exportaciones que se presentan en el Cuadro 5, no habrían contado con preferencias arancelarias en 2010 debieron haber pagado por concepto de derechos arancelarios 21.6 millones de dólares (esta cifra considera el 100% de las partidas no petroleras bajo ATPDEA). La mayor parte de estas importaciones son del grupo de las rosas que en conjunto representaron alrededor de 20,92% de las exportaciones no petroleras ingresadas por ATPDEA, es donde se registra mayor comercio con Estados Unidos y recibe un beneficio de alrededor de 5 millones de dólares por el tratamiento preferencial.

En un escenario en el que se renueven tanto el ATPDEA como el SGP, y en el que la fecha de expiración de cada sistema no coincida, algunos productos que actualmente reciben trato preferencial por ATPDEA podrían utilizar alternativamente el SGP y continuar ingresando al mercado de los Estados Unidos con arancel cero.

Como se mencionó anteriormente, Ecuador es elegible para el SGP como país en vías de desarrollo. En el cuadro anterior los productos marcados con A+ son aquellos únicamente elegibles para países menos desarrollados, y por lo tanto Ecuador no podría aplicar para recibir tratamiento diferenciado en ellos. Quiere decir que en estos productos aplicaría el arancel general para los productos ecuatorianos. Aquellas partidas que presentan un símbolo A\* son partidas en las cuales ciertos países están excluidos del tratamiento preferencial del SGP. En la tabla solamente las partidas de caña de azúcar, artículos de porcelana (lavabos) y manufacturas de madera tienen esta restricción. Ecuador no está excluido, la exclusión únicamente contempla países como Brasil y Argentina, en estos productos específicos.

No todos los productos ecuatorianos elegibles para ATPDEA son aplicables para SGP. El gráfico siguiente muestra un ejercicio realizado con la oferta exportable 2010 que fue beneficiaria del ATPDEA.

**Gráfico 2. Partidas beneficiarias por ATPDEA y SGP<sup>9</sup>  
2010**



Como muestra el Gráfico 2, en 2010 existieron 333 partidas (235 millones de dólares), de las 437 exportadas bajo ATPDEA (355 millones de dólares excluyendo petróleo), que podrían ingresar por SGP y por tanto no perder el tratamiento preferencial del que gozan en la actualidad. En consecuencia, en el primer escenario, donde las partidas que pierdan preferencias por ATPDEA puedan ingresar por SGP, existirían **104 partidas** (120 millones de dólares) que perderían definitivamente su tratamiento preferencial y por lo tanto estarían sujetas al pago de los aranceles normales de internación. Las principales partidas que perderían cualquier preferencia arancelaria se resumen a continuación:

**Cuadro 6. Partidas no elegibles bajo ningún otro sistema alternativo de preferencias si pierden el ATPDEA**

HTS-8	Descripción	Programa de Preferencias	
27090010	Aceite crudo de petróleo	ATPDEA	A+
27101125	Naftas - aceites livianos y preparaciones de petróleo	ATPDEA	A+
27101145	Aceites livianos mezcla de hidrocarburos y petroquímica	ATPDEA	A+
27101905	Destilados y combustible residual (incluidas las mezclas) derivados de petróleo o de minerales bituminosos	ATPDEA	A+
06031100	Rosas, recién cortadas	ATPA	
07108097	Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas	ATPA	A+
08043040	Piñas, frescas o secas, no reducidas en tamaño, en cajas o paquetes.	ATPA	A+

<sup>9</sup> Se contabilizan partidas de acuerdo con la clasificación HTS a 8 dígitos de Estados Unidos

Como se puede observar en el cuadro, las exportaciones petroleras, conjuntamente con las flores, hortalizas y frutas son los principales productos que se verían afectados por la pérdida de preferencias del ATPDEA y que tampoco podrían ingresar bajo el programa SGP. Sin embargo, las exportaciones de petróleo obedecen a una lógica distinta de mercado en donde las preferencias arancelarias recibidas en realidad no tendrían mayor impacto, por lo que el efecto en realidad se produciría en las demás exportaciones no petroleras<sup>10</sup>.

Excluyendo los productos del Cuadro 6, existen partidas que en caso de perder las preferencias del ATPDEA podrían utilizar alternativamente el SGP. En 2010 éstas representaron un total de 333 partidas por un valor de 235 millones de dólares. Al ingresar por SGP con arancel cero se evitaría el pago de 11.9 millones de dólares, lo que constituiría un ahorro para los importadores de los Estados Unidos.

**Cuadro 7. Pérdida potencial de beneficios por culminación del ATPDEA. 2010**

	No. De Partidas	Valor de Aduana Miles USD	Arancel Potencial Total Miles USD
No considerados en el SGP	42	77.028,40	5.270,71
No elegibles bajo SGP	62	5.551.976,17	8.293,90
	104	5.629.004,57	<b>13.564,62</b>

El Cuadro 7, muestra que 104 partidas debieron haber pagado aranceles por un valor aproximado de **13.5 millones de dólares**, esto se debe a que estos productos al perder el ATPDEA no podrán ingresar bajo ningún otro sistema de preferencias arancelarias vigentes hasta el momento. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que alrededor de 3,9 millones de dólares corresponden a exportaciones de petróleo lo que dejaría un saldo de 9,6 millones de dólares por pago de aranceles.

De las 104 partidas que no podrían ingresar a través del SGP existen productos que no están considerados como beneficiarios del SGP, éstos suman un total de 42 partidas que representan 77 millones de dólares de las importaciones ecuatorianas hacia EE UU y que habrían tenido que pagar aranceles por un total de 4.3 millones de dólares. Los productos más afectados por esta medida habrían sido las rosas (que deberían haber pagado 4.1 millones de dólares) y en menor medida, el mercado de cerámicas y baldosas. Existe en cambio un grupo de productos que si bien está considerado dentro del SGP únicamente puede ser aprovechado por países menos desarrollados, de modo que Ecuador no califica para este tratamiento preferencial, estos productos suman 62 partidas y representaron 5.552 millones de dólares e implica que deberían haber pagado un total de 8.2 millones de dólares por concepto de aranceles. Obviamente en este caso el peso más fuerte lo habrían sentido los productos petroleros, por la

<sup>10</sup> En el Anexo 3 se muestra como el establecimiento de las preferencias arancelarias del ATPDEA en realidad no tuvo un efecto significativo en el comportamiento de las exportaciones petroleras del Ecuador.

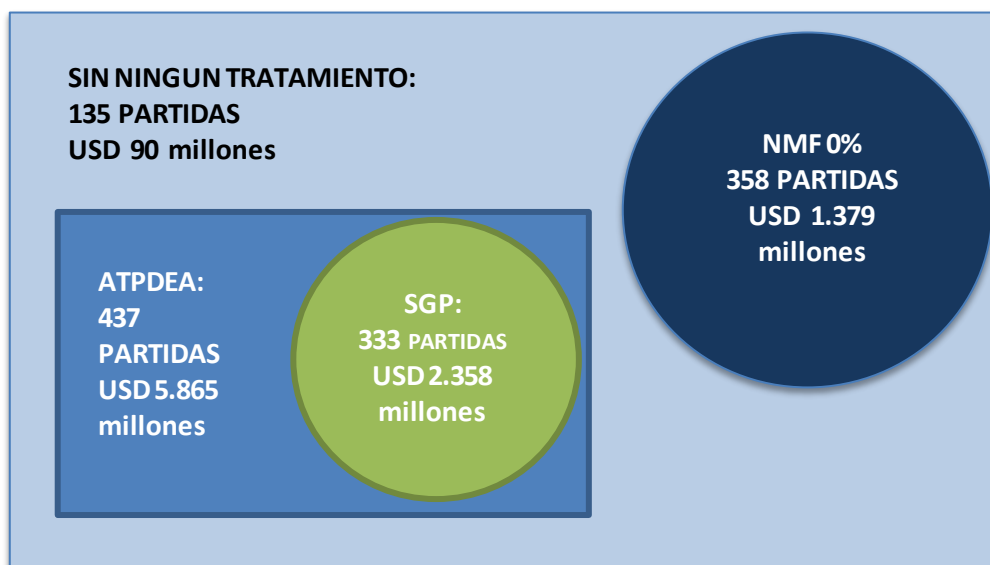
importancia que tienen en el total de exportaciones ecuatorianas hacia EE.UU. Otros de los productos afectados, habrían sido los vegetales frescos, piñas, alcachofas, frutas frescas, entre otros. La pérdida del ATPDEA habría significado para la industria de vegetales una pérdida de beneficios en 3.7 millones de dólares y para las piñas, de 300 mil dólares.

- **Escenario 2: No renovación del ATPDEA ni del SGP**

La eventual pérdida de ambos sistemas de preferencias significaría básicamente que un total de 437 partidas, que antes gozaban de un tratamiento preferencial, deberán pagar impuestos a la importación en el mercado estadounidense. En general estas importaciones representan un total de 5.865 millones de dólares (incluyendo 5.510 millones de exportaciones petroleras, lo que deja un saldo de 355 millones de dólares) y los aranceles adicionales que deberían pagar alrededor de 25.5 millones de dólares. Sin embargo, la afectación a la industria ecuatoriana en costo “extra” para sus productos en el mercado estadounidense sería de 21.4 millones de dólares. Como se ha dicho a lo largo del reporte, los productos más afectados serían las flores (se perdería preferencias tanto para rosas como para gypsophilias), los elaborados de madera, frutas y hortalizas (especialmente piñas y brócoli), además de algunas preparaciones de alimentos.

A pesar de que el panorama para algunos productos es desfavorable, se debe rescatar que aproximadamente el 19% de las exportaciones ecuatorianas hacia Estados Unidos reciben un tratamiento de 0% de arancel por Nación Más Favorecida. Estas representan un total de 358 partidas y 1.379 millones de dólares de las importaciones estadounidenses provenientes del Ecuador, algunos de los productos más importantes de exportación se encuentran bajo este tratamiento, banano, camarón, cacao, pescado, entre otros. La situación de las exportaciones ecuatorianas hacia EE UU, en el 2010, se puede ejemplificar en el siguiente gráfico:

**Gráfico 3. Distribución de partidas de exportación a Estados Unidos por tipo de régimen arancelario**



Actualmente, con la expiración del sistema de preferencias ATPDEA Y SGP, cerca de 572 partidas son sujetas de pago de aranceles a su ingreso en los Estados Unidos, que representan 5.955 millones de dólares de importaciones registradas por este país en 2010. Es decir, si la situación hubiera sido igual durante 2010, se hubieran cobrado por concepto de aranceles un total de 25,5 millones de dólares.

### Consideraciones Finales

1. La pérdida de preferencias por ATPDEA afectarán a una parte de las exportaciones ecuatorianas.
2. Si la eliminación del ATPDEA habría ocurrido en 2010, 437 partidas arancelarias habrían perdido su acceso preferencial con arancel cero. Estas partidas representaron 355 millones de dólares en 2010.

Información de la USITC para importaciones provenientes desde Ecuador en 2010	Millones de USD	Porcentajes
<b>Exportaciones Totales a Estados Unidos</b>	7.333	100%
<b>Exportaciones Petroleras</b>	5.540	75% del total de exportaciones
<b>Exportaciones No Petroleras</b>	1.793	25% del total de exportaciones
Exportaciones con Arancel 0 % NMF	1.378	77% del total No petrolero
Exportaciones bajo ATPDEA	355	4.8% del total de exportaciones 19.8% del total no petrolero

3. Estas 437 partidas fueron exportadas por 959 empresas ecuatorianas
4. De estas empresas no todas exportan únicamente a EE.UU. sino que en muchos casos tienen diversificados sus mercados de exportación. Metodológicamente se podría dividir este grupo de empresas de acuerdo con la importancia que tiene el mercado de los Estados Unidos dentro de sus ventas al exterior, según muestra el cuadro siguiente.

Grupo	% de las X totales cuyo destino es EE.UU.	
1	0 - 10%	Concentración mínima
2	11 - 20%	
3	21 - 30%	
4	31 - 40%	
5	41 - 50%	
6	51 - 60%	
7	61 - 70%	
8	71 - 80%	
9	81 - 90%	
10	91 - 100%	Concentración máxima

5. Como muestra el cuadro aquellas empresas ubicadas en el decil 1 tienen mercados muy diversificados, es decir, si bien venden a los Estados Unidos, este país significa menos del 10% del total de ventas al exterior. Las empresas del último decil son aquellas para las cuales el mercado de EE.UU. es sumamente importante (representan más del 90% del total de ventas al exterior).
6. Este informe concluye que, si se eliminaba en 2010 el sistema de preferencias se habría tenido que pagar aproximadamente 21,6 millones de dólares por aranceles de internación de exportaciones no petroleras
7. Asumiendo que estos costos adicionales sean absorbidos completamente por empresarios ecuatorianos esto implicaría un costo adicional para cada grupo de empresas según como se muestra en el siguiente cuadro

Grupo	# empresas	% de X totales	Utilidad actual	Costo adicional por aranceles (sin ATPDEA)	Costo adicional /Utilidad actual
1	156	1%	331.449.553	171.807	0,1%
2	74	1%	53.778.495	271.957	0,5%
3	74	1%	11.041.810	314.726	2,9%
4	62	26%	181.298.763	5.532.193	3,1%
5	72	42%	278.167.256	9.086.358	3,3%
6	38	6%	17.769.698	1.209.745	6,8%
7	47	2%	29.956.296	500.460	1,7%
8	44	13%	132.620.050	2.756.359	2,1%
9	58	3%	16.983.179	606.097	3,6%
10	334	5%	119.953.565	1.139.118	0,9%

8. Del cuadro se desprende que, los mayores exportadores hacia Estados Unidos tienen sus mercados relativamente diversificados (deciles 4 y 5) y por su nivel de exportaciones son aquellas que tendrían que absorber la mayor parte de los costos, sin embargo, este costo total únicamente representaría un 3% de la utilidad total registrada para ese grupo de empresas. Por tanto, para los mayores exportadores hacia EE.UU. la pérdida del ATPDEA significaría una reducción de un 3% de su utilidad.
9. Si las empresas asumieran totalmente los costos adicionales por pago de aranceles de internación la relación *utilidades sobre ingreso por exportaciones* disminuiría en un punto porcentual. Actualmente la relación es de 28%, si se asumieran todos los costos del pago de aranceles esta relación llegaría a 27%.

## Conclusiones

Si bien Ecuador es beneficiario principalmente de dos sistemas de tratamiento preferencial de ingreso a los Estados Unidos, la dependencia de la oferta exportable ecuatoriana en unos cuantos productos primarios así como la existencia de compromisos de liberalización a nivel de OMC, determinan que la pérdida de preferencias arancelarias por ATPDEA o SGP afecten solo a una parte de las exportaciones del Ecuador hacia Estados Unidos: en 2010, de acuerdo a los datos de la USITC, las exportaciones del Ecuador hacia ese mercado alcanzaron 7.333 millones de dólares, de los cuales aproximadamente el 75%, es decir 5.540 millones, correspondieron a exportaciones petroleras. De los 1.793 millones de dólares restantes, aproximadamente el 77% (equivalente a 1.378 millones de dólares) corresponde a productos que ya ingresan a los Estados Unidos con arancel cero por los compromisos establecidos en el marco de la OMC y el tratamiento de Nación Más Favorecida. En este rubro se incluyen productos como camarón, banano, cacao, filetes de pescado entre otros. El ATPDEA benefició a 437 partidas arancelarias que representaron 355 millones de dólares (o el 4,8% del comercio total con Estados Unidos o el 19,8% del comercio no petrolero).

La pérdida de preferencias arancelarias del ATPDEA o del SGP no implicaría una pérdida inmediata del mercado de los Estados Unidos, pero sí un encarecimiento en los precios al importador que tendría que cubrir el costo de los aranceles de internación. La pérdida de preferencias, sin embargo, sí podría crear incentivos para que importadores de Estados Unidos sustituyan el producto ecuatoriano con sustitutos provenientes de otros países. En este informe se han planteado dos escenarios alternativos: (a) uno en el cual los productos que pierden el ATPDEA aún pueden ingresar con arancel cero a través del SGP, y (b) otro en el cual se pierden los dos sistemas de preferencias. Con base en estos escenarios se calcularon los aranceles potenciales que habrían tenido que pagarse en 2010 para la oferta exportable que ingresó a Estados Unidos.

En el primer escenario, si el Ecuador hubiera perdido el tratamiento preferencial del ATPDEA en 2010 para 437 partidas, aún habría podido ingresar 333 partidas por SGP, lo que habría significado el cobro de aranceles de internación para 104 partidas equivalente a 13,5 millones de dólares. De este total 3,9 millones corresponderían a petróleo mientras que 9,6 gravarían a exportaciones no petroleras. En cambio en el segundo escenario, es decir donde se habrían perdido los dos sistemas de preferencias, los importadores de Estados Unidos habrían tenido que pagar 25,5 millones de dólares extras por concepto de aranceles de internación. El reto de los exportadores ecuatorianos sería reducir sus costos de producción en un monto equivalente al que ha sido estimado en este informe con el propósito de no afectar el precio final de los productos en los Estados Unidos.

La mayoría de los cálculos sobre el impacto del ATPDEA en Ecuador se han realizado siguiendo esta metodología, es decir de manera estática determinando el costo del ahorro por concepto de arancel. Sin embargo se pueden hacer otras aproximaciones que permitirían tener una idea más amplia de la problemática, una de ellas es la evaluación de la dinámica de la elasticidad de los productos ecuatorianos en el mercado de Estados Unidos y los posibles efectos en

demanda por aumento de los precios de los mismos. Una estrategia alternativa de análisis sería concentrarse en productos específicos y analizar la competencia que enfrentan en el mercado de los Estados Unidos con el propósito de establecer la posible sustitución de la oferta ecuatoriana por una proveniente de otros países.

La eliminación de los sistemas de preferencias no necesariamente debe implicar una reducción de la demanda de los productos del país en los Estados Unidos. Una estrategia de posicionamiento adecuada podría enfatizar en la calidad del producto ecuatoriano y considerar al precio más alto como un pago *premium* por acceder a un producto de mejor calidad. En cualquier caso las ventajas de acceso hacia un mercado son solo un parte de la competitividad general que tiene un producto o proceso.



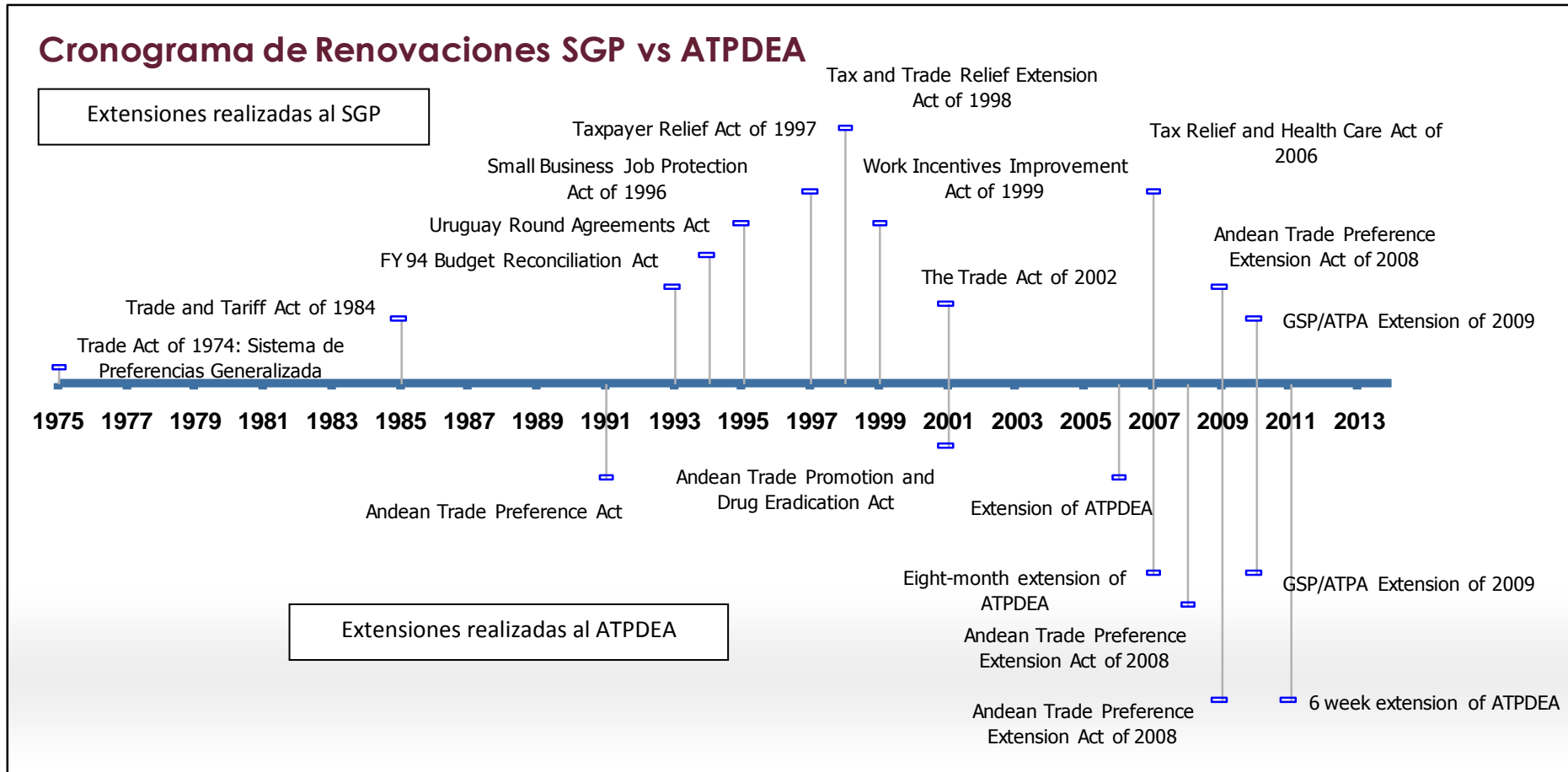
## **Bibliografía**

Acosta, Alberto. 2010. *Consecuencias para las PYMES por el TLC de Perú y Colombia con Estados Unidos*. Curso de Comercio Internacional. FLACSO

United States International Trade Commission. 2010. *Andean Trade Preference Act: Impact on U.S. Industries and Consumers and on Drug Crop Eradication and Crop Substitution, 2009*. Fourteenth Report. September.

The Trade Partnership. 2011. *The US Generalized System of Preferences Program: An update*. Prepared for The Coalition for GSP, February 2011.

ANEXO 1



## ANEXO 2: Cronograma de Renovaciones de Programas de Preferencias Arancelarias con Estados Unidos

SISTEMA DE PREFERENCIAS GENERALIZADAS			
Leyes	Inicio	Duración	Termino
Trade Act of 1974	ene-75	10 años	ene-85
Trade and Tariff Act of 1984	ene-85	8,5 años	ene-93
FY 94 Budget Reconciliation Act	jul-93	15 meses	sep-94
Uruguay Round Agreements Act	oct-94	10 meses	jul-95
Small Business Job Protection Act of 1996	ago-95	22 meses	may-97
Taxpayer Relief Act of 1997	jun-97	13 meses	jun-98
Tax and Trade Relief Extension Act of 1998	jul-98	12 meses	jun-99
Work Incentives Improvement Act of 1999	jul-99	27 meses	sep-01
The Trade Act of 2002	oct-01	5 años	dic-06
Tax Relief and Health Care Act of 2006	ene-07	2 años	dic-08
Andean Trade Preference Extension Act of 2008	ene-09	1 año	dic-09
GSP/ATPA Extension of 2009	ene-10	1 año	dic-10

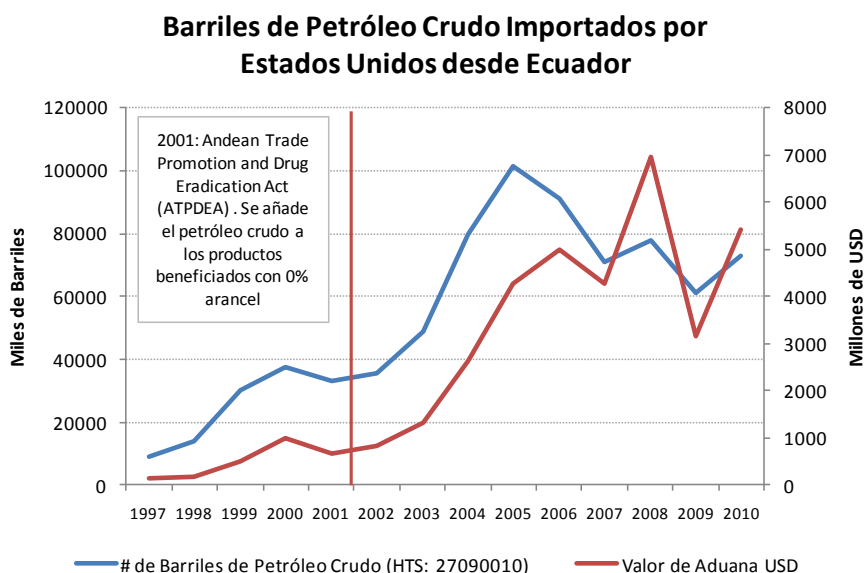
ATPDEA			
Leyes	Inicio	Duración	Termino
Andean Trade Preference Act (ATPA)	ene-91	10 años	dic-06
Andean Trade Promotion and Drug Eradication Act (ATPDEA)	ene-01	5 años	dic-06
Extension of ATPDEA	dic-06	6 meses	jun-07
Eight-month extension of ATPDEA	jul-07	8 meses	feb-08
Andean Trade Preference Extension Act of 2008	feb-08	10 meses	dic-08
Andean Trade Preference Extension Act of 2008	ene-08	1 año	dic-09
GSP/ATPA Extension of 2009	ene-10	1 año	dic-11
6 week extension of ATPDEA	ene-11	6 semanas	feb-11

Las extensiones del SGP ocurren de manera retroactiva, por lo que en la tabla precedente no se pueden apreciar los períodos durante los cuales las importaciones hacia Estados Unidos no estuvieron amparadas por este sistema.

### ANEXO 3: ATPDEA y exportaciones petroleras

A partir de 2001, que es cuando entró en vigencia el ATPDEA (entonces ATPA), algunos productos petroleros comenzaron a recibir preferencias arancelarias. Si es que la adquisición del crudo se regiría por los costos de internación asociados a la importación, a partir de 2001 debería verse una tendencia a importar mayor cantidad de crudo por parte de Estados Unidos. Sin embargo, como lo muestra el Gráfico 1.a, no se ve ninguna tendencia en ese sentido. Es decir, las preferencias arancelarias no determinaron un aumento del consumo de petróleo desde Estados Unidos a los países beneficiarios.

**Gráfico 1.a. Importación de Petróleo Crudo proveniente de Ecuador hacia EE UU**



De igual forma, al analizar el precio internacional del petróleo ecuatoriano desde la creación del ATPA en 1991 (sea por la referencia WTI o por el precio FOB del barril exportado), se observa una desviación estándar del precio de USD 24,4 (WTI) y de USD 20.9 (barril exportado ecuatoriano). Esto significa que el precio del barril importado por Estados Unidos ha estado fluctuando en esos rangos en los últimos 20 años y que un aumento en el precio de alrededor de 5 ctvs. por barril (resultado del aumento del arancel en este producto), no cambiará las perspectivas del petróleo ecuatoriano en el mercado estadounidense.

**Grafico 1.b. Precios del crudo ecuatoriano**

